



Resolución Jefatural no. 107-92-INAP/DNP

Lima, 18 de Mayo de 1992

Vista la Directiva No. 003-92-INAP/DNP que norma el Proceso de Incorporación en el Grupo Ocupacional Profesional de la Carrera Administrativa de los servidores públicos titulados en los Institutos Superiores Tecnológicos;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 534 y Resolución Jefatural No. 455-91-INAP/J, Ley Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Instituto nacional de Administración Pública - INAP, corresponde a la Dirección Nacional de Personal entre otras funciones, elaborar y proponer normas para crear las condiciones necesarias para el mejor desempeño de la Función Pública;

Que, la Ley No. 25333, establece que están comprendidos dentro de los alcances del inciso a) Artículo 9o del D.Legislativo 276, - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los profesionales titulados en los Institutos Superiores Tecnológicos, quienes accederán hasta el nivel de "SPE" de conformidad con el Art. 19o del D.S. No. 057-86-PCM;

Que, a fin de evitar una distorsionada aplicación - en la forma de incorporación de los servidores a que se refiere la Ley antes acotada, se hace necesario precisar los requisitos así como fijar las limitaciones pertinentes para la correcta aplicación del respectivo Proceso de Incorporación al Grupo Ocupacional Profesional y la respectiva Categorización Remunerativa; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Personal de este Instituto;

En uso de las atribuciones conferidas por el D. - Legislativo No. 534 y su Reglamento;

Con las visaciones de la Oficina de Asuntos Legales y la Sub-Jefatura de este Instituto Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1o.- Aprobar la Directiva No. 003-92-INAP/DNP, que norma los requisitos y - las limitaciones para la correcta incorporación al Grupo Ocupacional Profesional y Categorización Remunerativa de los servidores públicos de la Carrera Administrativa, titulados en los Institutos Superiores Tecnológicos.

Artículo 2o.- Disponer su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y Comuníquese.



Ricardo Martínez Huéber
Dr. RICARDO MARTÍNEZ HUÉBER
JEFE

Instituto Nacional de Administración Pública